

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALPA CORRAL,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 566/12

Artículo 1°.- PROHIBIR a los comercios locales, la utilización de bolsas de plástico o similares que no sean biodegradables a partir del día 01 de diciembre de 2012.

Artículo 2°.- Los comerciantes entregaran a sus clientes bolsas de material biodegradables.

Artículo 3°.- Recomendar a los vecinos, recuperar la conducta de disponer de bolsas de compras, que evitarían el uso de materiales contaminantes.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza tendrá en el ámbito escolar, Inicial, Primario y Secundario, la mas amplia difusión, coordinado con sus respectivas autoridades.

Artículo 5°.- Imprimir y entregar a vecinos y turistas un impreso que difunda esta norma. Campaña de toma de conciencia en medios masivos, Radio, Televisión, Diario, etc.

Artículo 6°.- Los considerando forman parte de la comunicación a cursarse.

Artículo 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.-

Sala de Sesiones, 23 de Julio de 2012.-

Patricio Ryan
Secretario

Delfino Merquiade
Presidente del HCD